



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Siete de Octubre de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 16 de septiembre de 2022.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

### **2.- Asuntos urbanísticos.**

#### **2.1.- D. Guillermo Dávila Sánchez en representación de Inversiones Dávila y Rodríguez S.L., rectificación de la licencia para legalización de piscina y jacuzzis en Ctra. Nueva Corujera, nº 107.**

Visto que en fecha 19 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 11.280, se presenta instancia por D. Guillermo Dávila Sánchez en representación de Inversiones Dávila y Rodríguez S.L., conforme a la cual solicita la rectificación de la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de febrero de 2022 para legalización de piscina y jacuzzis en Ctra. Nueva Corujera, nº 107, (Cod. 3038505CS5433N), de este municipio.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2022, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Las superficies construidas y útiles de las viviendas A y B (objeto de legalización, esto es piscinas y jacuzzi) quedan de la siguiente manera (se transcriben del informe técnico presentado):*

*Vivienda unifamiliar “A”:*

JACUZZI	6,84 m <sup>2</sup>	6,84 m <sup>2</sup>	Útil	4,58 m <sup>2</sup>
---------	---------------------	---------------------	------	---------------------

*Vivienda unifamiliar “B”:*

JACUZZI	12,24 m <sup>2</sup>		Útil	4,00 m <sup>2</sup>
PISCINA	26,81 m <sup>2</sup>		Útil	22,64 m <sup>2</sup>
PLAYA	11,20 m <sup>2</sup>		Útil	11,20 m <sup>2</sup>
SALA MÁQUINAS	3,75 m <sup>2</sup>	54,00 m <sup>2</sup>	Útil	3,25 m <sup>2</sup>

<b>TOTAL: A+B</b>	<b>60,84 m<sup>2</sup> Const</b>	<b>TOTAL: 45,67 m<sup>2</sup> Útil</b>
-------------------	----------------------------------	--

*Existe una diferencia de superficies construidas entre ambas documentaciones técnicas presentadas de 3,75 m<sup>2</sup>, en la estancia denominada "sala de máquinas".*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial, legalización.*

*Superficie de parcela: 1.800 m<sup>2</sup>.*

*Ocupación total de proyecto original así como en proyecto modificado (según consta en expediente de licencia de obra mayor e informes técnicos de fechas 21 de septiembre de 2006 y 28 de mayo de 2009): 534,62 m<sup>2</sup> (29,70 %).*

*Superficie ocupada por legalización (considerada, sala de máquinas vivienda B) (1): 3,75 m<sup>2</sup>*

*Ocupación máxima planeamiento: 30% sobre 1.800 m<sup>2</sup>= 540 m<sup>2</sup>.*

*Ocupación máxima: (incluida construcción objeto de legalización) 535,62 m<sup>2</sup> + 3,75 m<sup>2</sup>= 539,37 m<sup>2</sup> < 540 m<sup>2</sup>.*

*Importe resumen de presupuesto: 39.525,60 €.*

*1.- El resto de las superficies indicadas en la documentación presentada correspondientes a: piscina, jacuzzi, playa., se considera que no afectan a parámetros urbanísticos básicos de ocupación, retranqueos, altura de la edificación o edificabilidad, tanto en la vivienda A como en la vivienda B.*

*Los parámetros considerados en el informe del proyecto original, no varían, salvo en los extremos objeto de este informe.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende legalizar, es viable."*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Corregir la licencia otorgada a D. Guillermo Dávila Sánchez en representación de Inversiones Dávila y Rodríguez S.L., en fecha 18 de febrero de 2022, de modo tal que los metros construidos de la sala de máquinas de la vivienda unifamiliar B pasen de 7,50 m<sup>2</sup> a 3,75 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.2.- D. Pedro Díaz Fernández y D. Ceferino Díaz Fernández, parcelación de terreno en C/ Zumacal, nº 75.**

Visto que mediante instancia de fecha 29 de diciembre de 2020 y con registro de entrada nº 18.975, se presenta por D. Pedro y D. Ceferino Díaz Fernández, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en la C/ Zumacal, nº 75, (Cod. 3844907CS5434N0001TT).

Resultando que entre el 24-09-21 y el 23-05-22 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 07-03-22 y 12-09-22, sin que mediante las mismas subsane lo requerido.

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*"Se pretende realizar la agrupación de las dos parcelas; la parcela "Matriz 1" de 154,03 m<sup>2</sup> y la parcela "Matriz 2" de 857,81 m<sup>2</sup> de superficie, dando como resultado una sola finca de 1.011,84 m<sup>2</sup>.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*De acuerdo con los datos que figuran en la documentación aportada, una vez realizada la operación de agrupación, se pretende dividir la finca resultante de la siguiente manera:*

*Se parte de la parcela resultante R1 anteriormente descrita, que tiene 1.011,84 m<sup>2</sup> de superficie, y tras la división, las parcelas resultantes:*

- Parcela A: de 481,84 m<sup>2</sup>*
- Parcela B: de 255,16 m<sup>2</sup> (Suelo Urbano) y 1,88 m<sup>2</sup> (Suelo Rústico)*
- Parcela C: de 233,78 m<sup>2</sup>.*

*Los 39,18 m<sup>2</sup> de superficie restante se destinarán a sistemas urbanísticos.*

*Según la documentación presentada, la parcelación urbanística que se pretende realizar consiste en agrupar dos fincas existentes, identificadas con las referencias catastrales 3844908CS5434N y 3844907CS5434N, y posteriormente dividir las en tres lotes.*

*La agrupación y la división en 3 lotes de la superficie real de suelo que se expresa en la Memoria Técnica aportada por el solicitante, no se puede determinar si discrepa de la cabida que se señala en los títulos de propiedad aportados, ya que las parcelas iniciales, junto a parcelas colindantes forman la matriz que se describe en la documentación registral aportada. En cuanto a las superficies catastrales, en la finca denominada matriz 1 es menor a la extraída de la medición realizada, mientras que la denominada como finca matriz 2, la superficie catastral es mayor a la medición realizada.*

*A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Ursula.*

*\*Según las fichas descriptivas la parcela B cuenta con 255,16 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano y de 1,88 m<sup>2</sup> de Suelo Rústico, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 277 de la LSENPC sobre indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares.*

*Tal como se recoge en el epígrafe 3 anterior, la documentación presentada carece de datos suficientes para determinar la inadecuación a la legalidad urbanística de los lotes resultantes, concretamente:*

- No se justifica la adecuación de los lotes propuestos al planeamiento aplicable ni al régimen legal de formación de parcelas y fincas, por lo que no han quedado justificados los parámetros urbanísticos derivados de la calificación urbanística del suelo.*
- No se señalan las zonas de diferentes calificaciones urbanísticas relativas a las parcelas resultantes en la documentación gráfica.*
- La parcela propuesta B cuenta con 255,16 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano y de 1,88 m<sup>2</sup> de Suelo Rústico, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 277 indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares de la LSENPC.*

*Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa desfavorable la solicitud de licencia de parcelación por no ajustarse a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26.- del mismo (RIPLUC), siendo necesario para determinar la viabilidad técnica y la adecuación a la normativa urbanística que le es de aplicación, aportar la documentación señalada y corregir las deficiencias advertidas.”*

*Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:*

**PRIMERO.-** No acceder a la petición instada por D. Pedro y D. Ceferino Díaz Fernández, de parcelación urbanística de la finca sita en C/ Zumacal, nº 75, dado que según el informe técnico municipal la propuesta de resolución es negativa, debido a que:

- *No se justifica la adecuación de los lotes propuestos al planeamiento aplicable ni al régimen legal de formación de parcelas y fincas, por lo que no han quedado justificados los parámetros urbanísticos derivados de la calificación urbanística del suelo.*
- *No se señalan las zonas de diferentes calificaciones urbanísticas relativas a las parcelas resultantes en la documentación gráfica.*
- *La parcela propuesta B cuenta con 255,16 m<sup>2</sup> de Suelo Urbano y de 1,88 m<sup>2</sup> de Suelo Rústico, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 277 indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares de la LSENPC.*

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **2.3.- D<sup>a</sup>. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la sustitución de un poste de telecomunicaciones en C/ La Violeta.**

Visto que en fecha 8 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 263, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la sustitución de un poste de telecomunicaciones en C/ La Violeta, de este municipio.

Resultando que el 19 de julio de 2022, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha emitido informe, de lo que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La obra para la que se solicita licencia consistirá en la sustitución de un poste de madera tipo 8E por otro tipo 8D. Esta instalación es necesaria para dar servicio de fibra óptica a la zona.*

*El Presupuesto de Ejecución Material previsto para la ejecución de los trabajos es de Doscientos Setenta y Nueve Euros con Cuarenta y Siete Céntimos (279,47 €).*

*Se estima para la ejecución de la obra un plazo de un día.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

*a) Se deberá evitar la creación de nuevos tendidos aéreos, dando prioridad a la distribución de forma soterrada siempre que sea viable, aprovechando para soterrar, tanto por canalizaciones existentes como nuevas todos los tramos que actualmente discurren de forma aérea o grapada a fachadas.*

*b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*

*c) En la realización de esta obra, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de la misma.*

*d) El inicio de la actuación se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las obras.”*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Resultando que el 4 de octubre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Se trata de la sustitución de 1 poste tipo "8D" (cambio de poste 8D por 8E) debido a la necesidad de instalar nuevas líneas telefónicas de Fibra óptica para dar servicio en la zona.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación a realizar se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Red de Telecomunicaciones.*

*Características Instalación: Se trata de la sustitución de 1 poste tipo "8D" (cambio de poste 8D por 8E) debido a la necesidad de instalar nuevas líneas telefónicas de Fibra óptica para dar servicio en la zona.*

*Presupuesto Ejecución Material: 279,47 €.*

*Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:*

- *Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- *Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- *En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restitirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- *Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*
- *El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra, el relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle.*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en un (1) día a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la sustitución de un poste de telecomunicaciones en C/

La Violeta, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Se deberá evitar la creación de nuevos tendidos aéreos, dando prioridad a la distribución de forma soterrada siempre que sea viable, aprovechando para soterrar, tanto por canalizaciones existentes como nuevas todos los tramos que actualmente discurren de forma aérea o grapada a fachadas.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento del firme se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra, el relleno de la zanja se realizará con mezcla Suelo-Cemento hasta la cota de explanación de la calle.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en un (1) día a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**2.4.- D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia para ejecución de una canalización de baja tensión e instalación de un apoyo de madera en C/ Los Zarzales, nº 116.**

Visto que en fecha 30 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 10.142, se presenta instancia por D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de una canalización de baja tensión e instalación de un apoyo de madera en C/ Los Zarzales, nº 116, de este municipio.

Resultando que el 20 de julio de 2022, por parte del Ingeniero Técnico del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

*“La solicitud se realiza para ejecutar una nueva canalización de baja tensión en la calle los Zarzales, a la altura del número 116, para atender el nuevo suministro que se le ha solicitado a la empresa Edistribución Redes Digitales S.L.U.*

*Las características principales de la canalización que se ha previsto realizar son las siguientes:*

- *Un tramo de 2 metros de canalización en acera, realizado con dos (2) tubos de Polietileno 160 mm. de diámetro, que conectará la red aérea existente con la arqueta de acometida del nuevo suministro.*
- *Se instalarán una nueva arqueta tipo AR1/A1 de 750x650 mm. Para registrar la canalización.*

*Se instalará un nuevo apoyo de madera para realizar el pase a subterráneo de la red aérea. No se indica en la documentación presentada, la creación de nuevos tendidos aéreos.*

*El presupuesto de Ejecución Material estimado para realizar estas instalaciones asciende a la cantidad de mil doscientos sesenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (1.264,99 €).*

*El plazo estimado para la realización de las obras es de tres (3) días hábiles.*

*En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas, urbanísticas o de accesibilidad, las cuales deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.*

*Por cuanto antecede, el Técnico que suscribe considera viable la actuación solicitada, no obstante, se tendrán en cuenta los siguientes condicionados técnicos:*

- a) *No se realizarán nuevos tendidos aéreos, se autoriza la instalación de un apoyo de madera con la finalidad de realizar una nueva acometida de forma subterránea.*

b) La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).

c) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.

d) Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.

e) En la realización de esta canalización se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado por la obra, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de las mismas.

f) En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.

g) El comienzo de las obras se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las mismas.”

Resultando que el 4 de octubre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que se puede extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se trata de la ejecución de nuevo tramo de canalización de dos tubos de 160mm de diámetro. Dicha canalización será en acera con una longitud de 2 metros.

Se realizará la instalación de un nuevo apoyo de madera y una nueva arqueta AR1.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la canalización discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Eléctrica.

Características Canalización: Se trata de la ejecución de nuevo tramo de canalización de dos tubos de 160mm de diámetro. Dicha canalización será en acera con una longitud de 2 metros.

Se realizará la instalación de un nuevo apoyo de madera y una nueva arqueta AR1.

Presupuesto Ejecución Material: 1.264,99 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.*

- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Rafael Jesús Lorenzo Sánchez en representación de Edistribución Redes Digitales S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de una canalización de baja tensión e instalación de un apoyo de madera en C/ Los Zarzales, nº 116, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- No se realizarán nuevos tendidos aéreos, se autoriza la instalación de un apoyo de madera con la finalidad de realizar una nueva acometida de forma subterránea.
- La instalación deberá realizarse por instalador autorizado, de acuerdo a las Especificaciones Particulares de la empresa suministradora y al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002).
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se dispondrá la correspondiente cinta de señalización de instalaciones eléctricas a lo largo de la canalización.
- En el trazado de la canalización de baja tensión, si algún tramo debiera transcurrir por terrenos de titularidad privada distintos al solicitante, éste deberá contar con los oportunos permisos de paso y servidumbre.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituído a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El pavimento (loseta) se restituirá con las mismas características que el existente no debiendo apreciarse discontinuidades en la superficie final de la obra. La loseta a emplear será dura, no deslizantes o antideslizantes y están ejecutados de forma que no existen cejas ni rebordes y las únicas hendiduras o resaltes que presentan son las del dibujo del material.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en tres (3) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **3.- Otros asuntos de interés.**

#### **3.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de julio de 2022.**

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Julio de 2022 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Julio del año dos mil veintidós, por un importe total en vía voluntaria: de 1.245.459,53 y, en ingresos vía ejecutiva: de 50.786,68 Euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**